



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 010-2023-MDY

Yarabamba, 28 de febrero del 2023

VISTOS. -

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 004-2023-MDY de fecha 28 de febrero del 2023, en la misma que se trató: "la Designación del Secretario Técnico encargado de la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Yarabamba", y;

CONSIDERANDO. -

Que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 195° de la Constitución Política del Estado establece la finalidad de los gobiernos locales, la cual está referida a promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Asimismo, la finalidad de los gobiernos locales también está señalado en el art. IV del Título Preliminar de la LOM: "FINALIDAD. Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, estipula "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, a través la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil (en adelante la ley), se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, el segundo párrafo del literal a) de la Novena Disposición Complementaria Final de la ley, establece que las normas de la ley sobre la capacitación y la evaluación del desempeño y el Título V, referido al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, se aplican una vez que entren en vigencia las normas reglamentarias de dichas materias, con excepción de lo previsto en los artículos 17° y 18° de la Ley, que se aplican una vez que se emita la resolución de inicio del proceso de implementación;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 92° de la ley, concordante con el artículo 104° del reglamento de la ley, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM (en adelante el reglamento), las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El Secretario Técnico puede ser un servidor de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones y es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No teniendo capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes;

Que, por su lado el numeral 8) de la versión actualizada de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, detalla que la Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario, está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que vienen ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito. La Secretaría Técnica puede contar con servidores civiles que colaboran con el Secretario Técnico en el cumplimiento de sus funciones;





ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 010-2023-MDY

Que, estando a la Ley N° 31433 -Ley que modifica la Ley 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades y la ley 27867, Ley Orgánica de gobiernos regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y concejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, publicada el 06 de marzo del 2022, que señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 9.-ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

Corresponde al concejo municipal:

(...)

35. Designar, a propuesta del alcalde, al secretario técnico' responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional. (...)

ARTICULO 20.-ATRIBUCIONES DEL ALCALDE

Son atribuciones del alcalde:

(...)

37. Proponer al concejo municipal las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional;

(...)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

(...)

TERCERA. Designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional.

Para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, el alcalde o gobernador regional presentará, en cada caso, una terna de candidatos al concejo municipal o al consejo regional. Si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna. En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde o gobernador regional seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente.

(...)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS SEGUNDA.

(...)

Modificación del artículo 92 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil

Se modifica el artículo 92 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, conforme al siguiente texto:

Artículo 92. Autoridades

(...)

Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo, el secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones.

Que, a través del Informe N° 014-2023-GM-MDY de Gerencia Municipal hace de conocimiento al señor al Alcalde de la terna para la elección del Secretario Técnico encargado de la Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, siendo el señor Alcalde quien propone al Concejo Municipal la terna para la elección del Secretario Técnico, la misma que se encuentra conformada de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO EN FUNCIÓN
Abg. Liliana Pilar Diaz Salazar	Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local
Abg. Yasmani Rosmel Cardeña Merma	(e) Gerente de Asesoría Jurídica
Abg. John Francisco Javier Delgado Arana	Secretario General





ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 010-2023-MDY

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud de las facultades conferidas en el Artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 004-2023-MDVY de fecha 28 de febrero del 2023, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente Acuerdo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas.

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Designación a partir de la fecha al Abg. **Yasmani Rosmel Cardeña Merma**; como **SECRETARIO TÉCNICO** encargado de la **Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Yarabamba**, en adición a sus funciones como (e) Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la Secretaria General la notificación de la presente resolución al servidor designado y a la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Yarabamba (www.muniyarabamba.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

Abg. John F.J. Delgado Arana
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Sr. Manuel Aco Linares
ALCALDE

YARABAMBA
Cultivemos desarrollo

